ORDENANZA No. 131 DE 2016
(30 DE JULIO DE 2016)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIEREN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR en uso de sus atribuciones constitucionales, en especial las señaladas en el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política de Colombia y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia a través del numeral 9º establece: "Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro-tempore precisas funciones de las que le corresponden a las Asambleas Departamentales".

Que como instrumento de planificación integral y ejecución a efectos de conseguir las metas fijadas en el Plan de Desarrollo y como mandato de la Ley Orgánica del Presupuesto, la Asamblea del Departamento del Cesar anualmente aprueba el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de cada anualidad.

Que el Gobierno Departamental dentro de su papel de gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio y como instancia ejecutora del ejercicio administrativo y de los proyectos de beneficio social, requiere en la mayoría de los casos el trámite de procesos contractuales lo cual demanda el concurso de la Asamblea, corporación que le debe conferir autorizaciones para suscribir los contratos y convenios que se encuentren estrictamente relacionados con la ejecución del presupuesto o que desarrollan las apropiaciones contenidas en este.

Que para el adecuado funcionamiento de la administración departamental se hace necesario que el señor Gobernador cuente con las autorizaciones respectivas que le permitan ejecutar los presupuestos anuales de Gastos e Inversiones correspondientes y así avanzar en la ejecución de los diferentes proyectos de inversión contenidos en el Plan de Desarrollo del Departamento.

Que por lo anterior, se

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorícese al Gobernador del Departamento del Cesar para que sujeto a las disposiciones de la contratación pública y demás normas complementarias, celebre los contratos y convenios relacionados con la ejecución de las partidas y rubros presupuestales aprobados en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar de la presente vigencia fiscal, necesarios para la buena marcha de la administración departamental y el desarrollo de los diferentes programas y proyectos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las facultades de que trata el artículo anterior serán otorgadas desde la fecha de su sanción hasta el 30 de Noviembre de 2016.

PARAGRAFO: en consideración a lo regulado por el Literal A del Numeral 3º del Artículo 236 de la ordenanza 003 de 2010, una vez vencido el término al que se refiere el presente artículo, el Gobierno Departamental del Cesar remitirá a la Asamblea Departamental, informe de todos y cada uno de los contratos y convenios celebrados con fundamento en las presentes facultades.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el recinto de la Honorable Asamblea del Departamento del Cesar, en la ciudad de Valledupar, a los treinta (30) días del mes de Julio de dos mil dieciséis (2016).

JOSE SANTOS CASTRO GONZALEZ
Presidente

JAIMITH EDUARDO CHINCHIA BENJUMEA
Secretario General

El suscrito **SECRETARIO GENERAL** de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, CERTIFICA:** que la presente Ordenanza surtió los Tres Debates reglamentarios en fechas y sesiones diferentes, así: **PRIMER DEBATE:** VEINTISEIS (26) DE JULIO DE 2016; **SEGUNDO DEBATE:** VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE 2016 y **TERCER DEBATE:** TREINTA (30) DE JULIO DE 2016, convirtiéndose en la **ORDENANZA No. 131 DEL TREINTA (30) DE JULIO DE 2016.**

JAIMITH EDUARDO CHINCHIA BENJUMEA
Secretario General